



Consejo de la  
Unión Europea

**Bruselas, 20 de enero de 2021  
(OR. en)**

**5487/21**

**ECOFIN 56  
UEM 15**

### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	20 de enero de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 32 final
Asunto:	COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Sistema económico y financiero europeo: fomentar la apertura, la fortaleza y la resiliencia

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 32 final.

---

Adj.: COM(2021) 32 final



Bruselas, 19.1.2021  
COM(2021) 32 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL  
CONSEJO, AL BANCO CENTRAL EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y  
SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

**Sistema económico y financiero europeo: fomentar la apertura, la fortaleza y la  
resiliencia**

## 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de la «Comisión geopolítica» de la presidenta Von der Leyen es que la Unión Europea (UE) adquiera un mayor peso en la escena mundial. El contexto geopolítico ha cambiado a lo largo de las últimas décadas, y también se han producido importantes cambios tecnológicos y sociales. La economía mundial presenta una multipolaridad cada vez mayor, y la búsqueda a corto plazo de intereses unilaterales por parte de actores específicos puede ir en detrimento de una cooperación multilateral eficaz.

En la Comunicación de la Comisión, de mayo de 2020, titulada «El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación»<sup>1</sup>, se hacía hincapié en la necesidad de que la UE, en vista de este contexto, desarrolle y mantenga una **«autonomía estratégica abierta»**. La UE tiene un papel fundamental que desempeñar a la hora de configurar el sistema de gobernanza mundial y desarrollar relaciones bilaterales beneficiosas para todas las partes, al tiempo que se protege a sí misma de las prácticas desleales y abusivas, y ello corre parejo con el compromiso de la Unión Europea con una economía mundial más resiliente y abierta, unos mercados financieros internacionales que funcionen correctamente y un sistema multilateral basado en normas.

La presente Comunicación expone la manera en que la UE puede reforzar su autonomía estratégica abierta en los ámbitos macroeconómico y financiero **promoviendo la relevancia internacional del euro, fortaleciendo las infraestructuras de sus mercados financieros, mejorando la aplicación y el cumplimiento de sus regímenes de sanciones**, y aumentando su resiliencia frente a los efectos de la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones unilaterales y otras medidas por terceros países<sup>2</sup>. La Comunicación se inscribe en un conjunto más amplio de acciones destinadas a reforzar la autonomía estratégica abierta y la resiliencia de la UE<sup>3</sup>.

En primer lugar, una mayor relevancia internacional del euro protegería la economía frente a las perturbaciones en los tipos de cambio y reduciría la dependencia de otras monedas, además de garantizar unos costes menores para las transacciones, la financiación y la gestión de riesgos. Por otra parte, ayudaría a lograr objetivos compartidos a escala mundial, como la resiliencia del sistema monetario internacional, un sistema mundial de divisas más estable y diversificado, y un mayor abanico de opciones para los operadores del mercado; objetivos que, en conjunto, reducirían la vulnerabilidad de la economía mundial.

El éxito del euro como moneda estable y creíble significa que ya ha adquirido una función relevante fuera de las fronteras de la UE y de la zona del euro. Es la segunda

---

<sup>1</sup> COM(2020) 456, «El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación», Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

<sup>2</sup> En general, se consideran medidas «extraterritoriales» aquellas medidas legislativas o reglamentarias que se pretende aplicar fuera del territorio de un Estado, sin un vínculo suficiente con ese país.

<sup>3</sup> Las acciones comprenden una revisión de la política comercial, una Comunicación conjunta sobre el refuerzo de la contribución de la UE al multilateralismo basado en normas, una estrategia industrial actualizada y estrategias digitales, y una nueva agenda UE - EE. UU. para el cambio mundial. El informe de 2021 sobre prospectiva estratégica de la Comisión aportará una perspectiva transversal y a largo plazo sobre el refuerzo de la autonomía estratégica abierta de Europa.

moneda más utilizada desde el punto de vista de su proporción en los pagos mundiales, que se situó en torno al 38 % en noviembre de 2020<sup>4</sup>. Actualmente, alrededor del 20 % de las reservas de divisas a nivel mundial están denominadas en euros<sup>5</sup>.

En segundo lugar, un sector financiero que funcione correctamente no solo es fundamental para proporcionar financiación e inversiones a la economía europea, sino que constituye también un importante trampolín para que las empresas y los ciudadanos de la UE prosperen mundialmente. Además, es crucial a la hora de ofrecer incentivos sólidos para la innovación en la economía digital y propiciar la transición ecológica, como se señala en el Pacto Verde Europeo<sup>6</sup>. Por otra parte, la retirada del Reino Unido, como importante centro financiero de la UE, incide en la necesidad de seguir profundizando los mercados de capitales de la Unión. En tercer lugar, lograr que las sanciones de la UE se apliquen y cumplan con mayor rapidez, firmeza y eficacia<sup>7</sup>, y adoptar una política más sólida para hacer frente a la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones unilaterales y otras medidas por parte de terceros países redundará en beneficio del objetivo de la UE de autonomía estratégica abierta y resiliencia. El fortalecimiento de los instrumentos de política exterior de la UE corre parejo con la relevancia internacional del euro y un sector financiero resiliente, dado que permite a la UE defender sus intereses a escala internacional y propugnar sus valores, haciendo uso de todos los instrumentos a su disposición.

La crisis de la COVID-19 ha tenido varias consecuencias. En primer lugar, ha puesto de relieve las posibles ventajas de un sistema financiero internacional multdivisa, capaz de amortiguar mejor las tensiones financieras y los riesgos para la estabilidad. En segundo lugar, la caída de las valoraciones de las empresas de la UE durante la crisis supuso un mayor riesgo de absorción abusiva de algunas empresas estratégicas de la Unión Europea y, con ello, el riesgo de sufrir la pérdida de conocimientos tecnológicos y perturbaciones en varias cadenas de valor.

Sin embargo, la pandemia también ha sacado a la luz los puntos fuertes de la UE. La Unión Europea ha puesto en marcha una respuesta coordinada a la crisis y sus consecuencias económicas. Con su presupuesto a largo plazo y la iniciativa *Next Generation EU*, la Unión ha proporcionado su mayor paquete de medidas de estímulo hasta la fecha para impulsar la recuperación y sentar las bases de una UE moderna y más sostenible. Su reacción ante la crisis refuerza la resiliencia de la UE, ofrece sólidas garantías a los mercados y los actores económicos, y fomenta la confianza de los inversores en la UE y en el euro.

Además, esa reacción está convirtiendo a la UE en un importante actor en los mercados financieros. Para noviembre de 2020, del total previsto de 100 000 millones EUR, la Comisión ya había emitido bonos sociales por valor de 39 500 millones EUR en tres

---

<sup>4</sup> Informe «RMB Tracker» de la SWIFT, diciembre de 2020: *Live and delivered, MT 103 and MT 202 (Customer initiated and institutional payments), Excluding payments within Eurozone*.

<sup>5</sup> Banco Central Europeo: «19<sup>th</sup> Annual review of the international role of the euro» [«19.ª revisión anual de la relevancia internacional del euro»] (junio de 2020), disponible en <https://www.ecb.europa.eu/pub/ire/html/ecb.ire202006~81495c263a.en.html>

<sup>6</sup> COM(2019) 640, «El Pacto Verde Europeo», Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

<sup>7</sup> Denominadas «medidas restrictivas» en el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

rondas en el marco del instrumento SURE de la UE para ayudar a proteger el empleo y mantener a los trabajadores en sus puestos de trabajo. Los inversores mostraron gran interés en estos instrumentos, lo que refleja igualmente la sólida calificación crediticia de los bonos de la Unión. Para financiar la iniciativa *Next Generation EU*, la Comisión, en nombre de la Unión, contraerá empréstitos por un importe máximo de 750 000 millones EUR en los mercados de capitales durante el período 2021-2026. Esta emisión de bonos brinda la oportunidad de establecer un punto de referencia mundial (curva de rendimientos) para los inversores internacionales que deseen invertir en activos denominados en euros.

## **2. LAS BASES PARA UNA UE MÁS FUERTE**

Un gran mercado interior integrado, basado en principios económicos sólidos, un sistema jurídico fiable y previsible, y el Estado de Derecho constituyen los cimientos para una UE resiliente. Al mismo tiempo, es preciso que la UE aproveche sus ventajas comparativas en estos ámbitos y las proyecte al mundo exterior de manera más eficaz.

Un objetivo clave de la autonomía estratégica abierta de la UE es proteger y profundizar el mercado único, que sustenta el euro y la apertura de la UE al comercio y la inversión con el resto del mundo. Toda estrategia destinada a mejorar el funcionamiento del mercado único, dotar a los mercados financieros de mayor profundidad y liquidez, promover el crecimiento económico y garantizar la estabilidad financiera y fiscal sirve asimismo para reforzar la influencia geoestratégica y económica de la UE; y ello incluye las estrategias destinadas a preparar a la UE para los retos futuros, y en particular las orientadas a fomentar la economía digital y la transición ecológica, con el fin de ofrecer a las empresas y a los particulares oportunidades de crecimiento sostenible y mejoras de eficiencia, tanto dentro como fuera de la UE.

Para fortalecer el mercado único, la economía europea necesita disponer de una conectividad a internet más competitiva y adquirir mayor presencia industrial y tecnológica en ámbitos estratégicos como la inteligencia artificial, la supercomputación y la nube. Por otra parte, la Unión Europea debe aprovechar las oportunidades que se abren para la economía mediante la creación de espacios comunes europeos de datos e infraestructuras y servicios en la nube. La transformación digital de las finanzas es un componente clave de la resiliencia de la UE y depende de que su marco regulador facilite la innovación, promueva las finanzas basadas en los datos y mejore la ciberresiliencia. Al mismo tiempo, para ofrecer sólidos incentivos al sector financiero, será fundamental la labor de la UE en relación con la ecologización de los mercados financieros y el aumento de la sostenibilidad de las finanzas, incluso a través del incremento de la transparencia mediante la taxonomía de la UE para las inversiones sostenibles.

Desde la crisis financiera mundial de 2008 y la posterior crisis de la deuda soberana, la UE ha realizado progresos sustanciales en la mejora de su estructura institucional, lo que ha dotado a la zona del euro de mayor atractivo para los inversores internacionales. La UE ha seguido esforzándose en consolidar y profundizar la unión económica y monetaria (UEM), sobre la base de un marco eficaz de coordinación de la política económica y un sistema financiero eficiente y estable, que comprende: una unión bancaria (UB), con la misión de reforzar y unificar la supervisión de los bancos y la gestión de crisis en la zona del euro; una unión de los mercados de capitales (UMC), con el cometido de ampliar el acceso al capital y la movilidad de este en toda la UE; y el establecimiento y la posterior consolidación del Mecanismo Europeo de Estabilidad, cuyo objetivo es proporcionar asistencia financiera a los Estados miembros para prevenir

las crisis en la zona del euro. Si bien se han realizado progresos significativos en los distintos frentes, todavía no se ha explotado todo el potencial que entraña una mayor integración en estos ámbitos cruciales. Faltan importantes elementos como la creación del Sistema Europeo de Garantía de Depósitos, la simplificación del acceso de las pequeñas y medianas empresas a los mercados de renta variable, la facilitación de las inversiones a largo plazo y la convergencia de los marcos de insolvencia en toda la Unión. Por otra parte, la rápida aplicación del mecanismo común de protección presupuestaria del Fondo Único de Resolución y el desarrollo de instrumentos para la provisión de liquidez en caso de resolución darían mayor credibilidad al marco de resolución.

***Acción clave 1: Culminar la unión bancaria y seguir realizando avances significativos en relación con la unión de los mercados de capitales, como medio para potenciar la resiliencia de la zona del euro y profundizar la unión económica y monetaria.***

Han surgido nuevos retos. La pandemia de COVID-19 es ante todo una tragedia humana, y sus repercusiones para los ciudadanos y la sociedad se van a dejar sentir por largo tiempo. También podría dejar secuelas persistentes en la economía europea y la economía mundial. Es por ello por lo que la UE defiende un nuevo modelo económico, más sólido y sostenible. La retirada del Reino Unido de la UE hace muy necesario desarrollar las infraestructuras de mercado de la Unión, pero también presenta oportunidades para hacerlo. Los instrumentos para afrontar estas cuestiones deben basarse en políticas dirigidas a reforzar el crecimiento y la eficiencia y en los marcos destinados a apoyar estos elementos.

En respuesta a la pandemia de COVID-19, la UE ha puesto en marcha un plan de recuperación sin precedentes: *Next Generation EU*. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es el mayor programa del plan de recuperación, con hasta 672 500 millones EUR en préstamos y subvenciones para la financiación de reformas e inversiones por parte de los Estados miembros. Las inversiones y reformas integradas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia ayudarán a los Estados miembros a aprovechar las oportunidades que ofrece la doble transición ecológica y digital y a afrontar los principales retos económicos y sociales determinados a través del marco de la UE para la gobernanza y la coordinación de la política económica. La emisión de bonos denominados en euros de elevada calidad en el marco de la iniciativa *Next Generation EU* aportará una profundidad y una liquidez considerables a los mercados de capitales de la UE y aumentará el atractivo de estos y del euro para los inversores. La emisión por parte de la UE también podría favorecer una mayor exposición de los inversores internacionales a la UE, gracias al componente de bajo riesgo de unas carteras equilibradas, además de contribuir al atractivo del euro como moneda de reserva<sup>8</sup>.

Por otra parte, la Comisión ha publicado una actualización del Plan de Acción para la UMC<sup>9</sup>, la Estrategia de Pagos Minoristas para la UE<sup>10</sup> y la Estrategia de Finanzas

<sup>8</sup> Véase también: SWD(2020) 276, «Analysis of the euro area economy» [«Análisis de la economía de la zona del euro»], capítulo 5, documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al documento COM(2020) 746 (Recomendación de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro).

<sup>9</sup> COM(2020) 590: «Una Unión de los Mercados de Capitales para las personas y las empresas: nuevo plan de acción», Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

Digitales para la UE<sup>11</sup>. A principios de 2021, la Comisión adoptará una estrategia renovada de finanzas sostenibles. Con el «paquete de recuperación de los mercados de capitales»<sup>12</sup> se han modificado las normas de la UE relativas a los mercados de capitales para ayudar a las empresas de la Unión a obtener capital en los mercados públicos, respaldar la capacidad de préstamo de los bancos e impulsar las inversiones durante la crisis de la COVID-19. También el «paquete bancario»<sup>13</sup> tiene por objeto facilitar la concesión de préstamos a la economía.

Los mercados financieros desempeñan igualmente un papel decisivo en relación con las ambiciones climáticas y medioambientales de la UE. El Pacto Verde Europeo y los objetivos energéticos y climáticos de la UE<sup>14</sup> supondrán grandes cambios en el comercio de productos energéticos de la UE que llevarán al desarrollo de mercados incipientes, como el del hidrógeno, e incrementarán la necesidad de contar con sólidas cadenas de suministro estratégicas en relación con las energías renovables y otras tecnologías críticas para la transición ecológica y la seguridad energética de la Unión. Esta transformación económica requerirá importantes inversiones públicas y privadas, así como la reorientación de los flujos de inversión hacia proyectos sostenibles.

Partiendo de estas estrategias, es preciso que la UE emprenda acciones focalizadas adicionales con arreglo a los tres pilares siguientes:

- reforzar la relevancia internacional del euro mediante el acercamiento a terceros países socios, con el fin de promover el uso del euro y de los instrumentos y los índices de referencia denominados en euros, superar los obstáculos para el uso del euro a escala mundial y fomentar el estatus del euro como moneda de referencia en los sectores de la energía y los productos básicos,
- avanzar en el desarrollo de las infraestructuras de los mercados financieros de la UE y aumentar su resiliencia, en particular frente a la aplicación extraterritorial de sanciones y otras medidas por parte de terceros países,

---

<sup>10</sup> COM(2020) 592: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre una Estrategia de Pagos Minoristas para la UE.

<sup>11</sup> COM(2020) 591: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre una Estrategia de Finanzas Digitales para la UE.

<sup>12</sup> Este paquete facilita el apoyo de los mercados de capitales a las empresas europeas para su recuperación de la crisis. Comprende una serie de modificaciones específicas de las normas relativas a los mercados de capitales, en particular de los Reglamentos (UE) 2017/2401, (UE) 2017/2402 y (UE) 2017/1129, y de la Directiva 2014/65/UE.

<sup>13</sup> El objetivo del paquete es garantizar que los bancos puedan seguir prestando dinero para apoyar la economía y ayudar a mitigar las importantes repercusiones económicas del coronavirus. Comprende el documento COM(2020) 169 final (una Comunicación interpretativa sobre los marcos contable y prudencial de la UE) y modificaciones específicas «de solución rápida» de las normas bancarias de la UE, en particular de los Reglamentos (UE) n.º 575/2013 y (UE) n.º 648/2012.

<sup>14</sup> En septiembre de 2020, la Comisión presentó una propuesta para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030, de manera que se modifica la actual trayectoria de reducción de las emisiones para alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. La propuesta figura en el documento COM(2020) 562: «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos». Se ofrece más información al respecto en [https://ec.europa.eu/clima/policies/eu-climate-action\\_es](https://ec.europa.eu/clima/policies/eu-climate-action_es)

- seguir promoviendo una aplicación y un cumplimiento uniformes de las sanciones propias de la UE.

### 3. REFORZAR LA RELEVANCIA INTERNACIONAL DEL EURO

El euro es un símbolo y un instrumento clave de la integración y la autonomía de la UE. En él se sustentan los pagos de bienes y servicios, el intercambio de divisas, los préstamos y las operaciones en los mercados de capitales. Sirve, además, como moneda de facturación, como depósito de valor fuera de la zona del euro y como moneda de reserva. La Comunicación de diciembre de 2018 titulada «Hacia una mayor relevancia internacional del euro»<sup>15</sup> establecía una serie de acciones fundamentales para fomentar la relevancia internacional de la moneda única. A la Comunicación, acompañada de una Recomendación relativa al papel internacional del euro en el ámbito de la energía<sup>16</sup>, le siguieron cinco consultas sectoriales sobre el papel del euro en los mercados de divisas, en el sector de la energía, en los mercados de materias primas, en el comercio de productos básicos agrarios y alimentarios, y en el sector del transporte<sup>17</sup>.

Desde el punto de vista de la gestión de la política monetaria, un mayor uso del euro podría traer ventajas como ingresos por señoreaje procedentes de la emisión de moneda, una mayor autonomía monetaria y el refuerzo de la transmisión mundial de la política monetaria. Asimismo, el incremento del uso del euro reduciría los costes de transacción, gestión de riesgos y financiación, y atenuaría los efectos de los tipos de cambio en los precios<sup>18</sup>. Estas ventajas parecen contrarrestar sobradamente las desventajas, como la presión sobre la revaluación monetaria en tiempos de tensión. Una mayor relevancia del euro contribuiría igualmente a una mayor estabilidad sistémica, dado que diversificaría el régimen monetario mundial y aliviaría los efectos de las perturbaciones asimétricas, en particular las vinculadas a las políticas monetarias de terceros países. El buen funcionamiento de los acuerdos de liquidez, como los convenios de permuta financiera (*swaps*) y repos con terceros países, ayuda al Banco Central Europeo (BCE) a cumplir su objetivo de estabilidad de precios, previene que la escasez de liquidez en euros se transforme en riesgos para la estabilidad financiera y puede contribuir a impulsar la posición mundial del euro. En épocas de tensiones de liquidez, estos convenios reducen el riesgo de que se produzcan efectos de arrastre en los mercados financieros de la zona del euro y constituyen un importante mecanismo de protección de la liquidez para los terceros países que utilizan habitualmente el euro en las operaciones financieras y

---

<sup>15</sup> COM(2018) 796, «Hacia una mayor relevancia internacional del euro», Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo (Cumbre del Euro), al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, disponible en [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/communication\\_-\\_towards\\_a\\_stronger\\_international\\_role\\_of\\_the\\_euro.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/communication_-_towards_a_stronger_international_role_of_the_euro.pdf)

<sup>16</sup> C(2018) 8111, Recomendación de la Comisión relativa al papel internacional del euro en el ámbito de la energía, acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2018) 483, titulado «Promoting the international role of the euro in the field of energy» [«Promover el papel internacional del euro en el ámbito de la energía»].

<sup>17</sup> Los resultados de las cinco consultas sectoriales específicas se resumieron en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2019) 600, «Strengthening the International Role of the Euro. Results of the Consultations» [«Reforzar el papel internacional del euro. Resultados de las consultas»].

<sup>18</sup> Banco Central Europeo: «8<sup>th</sup> Annual review of the international role of the euro» [«8.ª revisión anual de la relevancia internacional del euro»] (junio de 2019), disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/pub/ire/html/ecb.ire201906~f0da2b823e.en.html#toc1>

comerciales. Un panorama monetario mundial más diverso también mejoraría la capacidad general del comercio internacional para responder a los ajustes de los tipos de cambio, especialmente en el caso de las economías emergentes<sup>19</sup>.

Así pues, la mayor relevancia internacional del euro podría inscribirse en una tendencia más generalizada de diversificación monetaria en la facturación y la financiación que contribuya a la función estabilizadora de los mecanismos de reequilibrio externos y los ajustes de los tipos de cambio.

Sobre la base de las propuestas mencionadas en la sección anterior, la Comisión está trabajando en la concepción de nuevas medidas para promover el uso del euro a escala mundial.

#### *Potenciar el comercio de valores de deuda, productos básicos e instrumentos financieros conexos denominados en euros*

La UE, que representa más de una cuarta parte del comercio mundial, es la mayor potencia comercial del mundo<sup>20</sup>. En 2018, el euro fue la moneda más utilizada en las exportaciones de la UE, mientras que el dólar estadounidense fue la más utilizada en sus importaciones. Si bien los operadores económicos son libres de elegir la moneda de sus operaciones teniendo en cuenta consideraciones de mercado, hay margen para promover el uso del euro en el contexto de los acuerdos comerciales de la UE. La culminación del acuerdo posterior a Cotonú<sup>21</sup> permitirá a la UE y a sus socios de África, el Caribe y el Pacífico fomentar el uso de sus respectivas monedas, y, por su parte, la Comisión buscará nuevas oportunidades para promover el uso del euro en esta región. Asimismo, la Comisión estudiará la forma de subsanar las lagunas de información detectadas en relación con los pagos en euros por parte de los operadores comerciales. Al efecto, podría movilizarse a las delegaciones de la UE y facilitarse información adicional a través de la base de datos de acceso al mercado «Access2Markets»<sup>22</sup>.

Los mercados de productos básicos constituyen uno de los elementos fundamentales del comercio mundial. Desde la adopción de la Recomendación de la Comisión relativa al

---

<sup>19</sup> Boz, E., Gopinath, G. y Plagborg-Møller, M.: «Global Trade and the Dollar» [«El comercio mundial y el dólar»], *IMF Working Papers*, vol. 17(239), 2017.

<sup>20</sup> En 2019, con exclusión del comercio dentro de la UE, la cuota de la EU-27 en las exportaciones mundiales fue del 15,6 % para los bienes y del 22,5 % para los servicios, mientras que su cuota en las importaciones mundiales se situó en el 13,9 % para los bienes y en el 21,0 % para los servicios. <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3217494/10934584/KS-EX-20-001-EN-N.pdf/8ac3b640-0c7e-65e2-9f79-d03f00169e17>

<sup>21</sup> El 3 de diciembre de 2020, la UE y la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP) alcanzaron un acuerdo político sobre el texto de un nuevo Acuerdo de Asociación que sucederá al Acuerdo de Cotonú. El Acuerdo, una vez aprobado, firmado y ratificado por las Partes, abarcará un gran número de ámbitos, desde el desarrollo y el crecimiento sostenibles hasta los derechos humanos y la paz y la seguridad, y estará orientado al empoderamiento de cada una de las regiones. Cuando entre en vigor, el Acuerdo constituirá el nuevo marco jurídico y guiará las relaciones políticas, económicas y de cooperación entre la UE y los setenta y nueve miembros de la OEACP durante los veinte próximos años. Se ofrece más información al respecto en <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/bienvenidos-los-usuarios-de-access2markets-trade-helpdesk>.

<sup>22</sup> «Access2Markets» es una base de datos que proporciona a los exportadores e importadores de la UE información sobre aranceles, derechos e impuestos, normas de origen, y procedimientos y formalidades. Se ofrece más información al respecto en <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/about-access2markets>.

papel internacional del euro en el ámbito de la energía, se han registrado avances significativos en el uso del euro en los mercados del gas de la UE. La proporción de contratos de gas natural firmados en euros aumentó del 38 % en 2018 al 64 % en 2020<sup>23</sup>. Los índices de referencia denominados en euros también gozan de un reconocimiento creciente y son cada vez más usados en todo el mundo. Con el fin de incrementar el uso del euro en el comercio de productos básicos, la Comisión proseguirá las conversaciones con los principales actores de sectores estratégicos clave, como los productos básicos, la aeronáutica, la asistencia sanitaria y las materias primas esenciales para las energías renovables.

Por otra parte, es preciso que los mercados financieros de la UE sigan siendo competitivos y atractivos para los participantes en los mercados internacionales. Dentro del paquete más amplio de recuperación de los mercados de capitales, la Comisión propuso una serie de medidas en el marco de la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II)<sup>24</sup> encaminadas a fomentar las inversiones y el comercio. Entre otras medidas, figuraban la reducción de algunos de los requisitos que son excesivamente gravosos u obstaculizan el desarrollo de los mercados de capitales de la UE. Además, la Comisión propuso modificar las disposiciones de la MiFID II que afectan a los mercados de derivados energéticos. El objetivo es favorecer el desarrollo de los mercados de la energía denominados en euros y permitir a las empresas de la UE gestionar sus riesgos, al tiempo que se salvaguarda la integridad de los mercados de productos básicos<sup>25</sup>.

Partiendo de la exitosa reforma de los mercados de derivados sobre productos básicos en relación con la energía, en particular la electricidad y el gas, emprendida en el contexto del paquete de recuperación de los mercados de capitales, la Comisión revisará en 2022 el Reglamento sobre los índices de referencia<sup>26</sup>. La finalidad de la revisión será facilitar la aparición de índices denominados en euros para sectores fundamentales de la economía, incluidos los mercados energéticos incipientes, como el del hidrógeno. La Comisión también se valdrá de la revisión para analizar si se requieren nuevas reformas a fin de dar mayor solidez a los índices de referencia de tipos de interés denominados en euros. En consonancia con los esfuerzos internacionales de reforma de los tipos de los préstamos interbancarios (IBOR) cruciales, la Comisión revisará periódicamente la

---

<sup>23</sup> Las cifras se basan en los cálculos realizados por el personal de la Comisión a partir de las fuentes de datos disponibles.

<sup>24</sup> Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

<sup>25</sup> COM(2020) 280, «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos de información, la gobernanza de productos y la limitación de posiciones con el fin de contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19». Las modificaciones propuestas recalibran cuidadosamente el régimen de limitación de posiciones y el alcance de la exención de cobertura con el fin de garantizar que los mercados incipientes denominados en euros puedan prosperar y que los productores y los fabricantes puedan cubrir sus riesgos, al tiempo que se salvaguarda la integridad de los mercados de productos básicos, con la excepción de los agrarios, en particular los que tengan alimentos destinados al consumo humano como elemento subyacente.

<sup>26</sup> Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014.

fiabilidad de todos los índices de referencia cruciales o sistémicos, especialmente cuando estén denominados en euros.

Asimismo, la Comisión llevará a cabo una nueva revisión de la MiFID y del MiFIR en 2021. Como parte de la revisión, la Comisión propondrá mejorar, simplificar y armonizar en mayor medida el marco de transparencia de los mercados de valores a fin de propiciar la negociación secundaria de los instrumentos de deuda denominados en euros. Lo anterior incluirá el diseño y la puesta en marcha de un registro de negociación consolidado (en particular en relación con las emisiones de obligaciones empresariales), esto es, una base de datos central que agregue y presente una visión única de las diversas fuentes de datos posnegociación. La existencia de un registro consolidado favorecerá la negociación en plataformas reguladas transparentes, lo que aportará más profundidad al mercado y aumentará el atractivo de los valores denominados en euros, tanto para los emisores como para los inversores.

***Acción clave 2: La Comisión seguirá apoyando el desarrollo de derivados sobre productos básicos denominados en euros en relación con la energía y las materias primas, y facilitará la aparición de centros de negociación e índices de referencia denominados en euros que abarquen sectores fundamentales, incluidos los mercados energéticos incipientes, como el del hidrógeno.***

*Emisiones de la UE y actividades de sensibilización de inversores y emisores de terceros países*

Con la puesta en marcha de la iniciativa *Next Generation EU* y el Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE), la UE se convertirá en uno de los principales emisores de deuda del mundo. El éxito de las primeras emisiones en el marco del instrumento SURE no dejó dudas en cuanto a la demanda de los inversores internacionales de bonos emitidos por la UE, en particular debido a su elevada calidad crediticia<sup>27</sup>. De aquí a 2026, la UE emitirá nueva deuda por un valor cercano a un billón de euros<sup>28</sup>. A través de estos programas, la Comisión emitirá bonos con diferentes plazos de vencimiento, con inclusión de títulos a corto plazo.

<sup>27</sup> La calificación de la UE al final de 2020 por parte de las principales agencias de calificación crediticia fue la siguiente: Fitch Ratings: AAA (perspectivas estables); Moody's: Aaa (perspectivas estables); S&P: AA (perspectivas positivas); DBRS: AAA (perspectivas estables); Scope: AAA (perspectivas estables). Véase la presentación de la Unión Europea para inversores (diciembre de 2020), disponible en: [https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/eu-borrower/investor-relations\\_en](https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/eu-borrower/investor-relations_en).

<sup>28</sup> La Unión ha creado el Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) con el objetivo de ayudar a los Estados miembros a combatir las consecuencias económicas y sociales negativas de la pandemia de coronavirus en sus territorios. Este instrumento puede proporcionar asistencia financiera por un valor máximo de 100 000 millones EUR en forma de préstamos de la UE a los Estados miembros afectados para que puedan hacer frente al aumento repentino del gasto público en relación con la conservación del empleo. Para obtener más información al respecto, véase: Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID- 19.

El Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (*Next Generation EU*) es un instrumento temporal de recuperación de 750 000 millones EUR cuyo objetivo es ayudar a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus. La financiación se destinará a medidas y acciones emprendidas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación para Europa, COM(2020) 456, «El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación». El Reglamento 2020/2094 del Consejo prevé la asignación de:

Partiendo de esta base, se organizarán contactos de alto nivel con los participantes en el mercado, especialmente fuera de la UE, para promover las inversiones en bonos denominados en euros. Por último, la Comisión animará a las instituciones de la UE, las autoridades públicas, los bancos nacionales de fomento y los bancos multilaterales a maximizar el uso del euro en sus actividades y en sus respectivas emisiones de bonos.

La moneda de denominación de la inversión y la facturación en el comercio internacional es ante todo una opción de mercado, determinada por factores como la estabilidad y la confianza en las instituciones, el tamaño y la profundidad de los mercados de capitales y la integración en cadenas de valor mundiales en el comercio internacional<sup>29</sup>. La Comisión entablará un diálogo con socios públicos y privados de terceros países para comprender mejor los obstáculos que impiden un uso más generalizado del euro en las relaciones comerciales y financieras y buscar el modo de superarlos. Las iniciativas encaminadas a fomentar la capacidad de Europa para hablar con una sola voz en la escena internacional ayudarán a ampliar el alcance mundial del euro.

La Comisión organizará diálogos y talleres específicos de ámbito macroeconómico con los países vecinos, centrándose especialmente en los países de la Asociación Oriental y la vecindad meridional, dada su cercanía geográfica y la importancia que reviste la UE para muchos de ellos en cuanto que socia comercial, inversora y fuente de remesas y asistencia macrofinanciera. También se prestará especial atención a los contactos con el sector privado, puesto que los obstáculos y las oportunidades para el uso del euro pueden ser diferentes en este caso. Al efecto, será importante contar con la red de delegaciones de la UE y la cooperación con el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

***Acción clave 3: La Comisión pondrá en marcha actividades de sensibilización para promover las inversiones denominadas en euros, facilitar el uso del euro como moneda de facturación y denominación, y, a su vez, comprender mejor los obstáculos que impiden un uso más generalizado de la moneda única. Las actividades de sensibilización consistirán en diálogos, talleres y encuestas dirigidos a los sectores público y privado, las agencias de regulación financiera y los inversores institucionales de los países socios de la UE, principalmente de la vecindad, aunque también de otras partes del mundo.***

#### *La función del euro en la transición «ecológica»*

El Pacto Verde Europeo<sup>30</sup> marca el camino hacia la neutralidad climática y la sostenibilidad medioambiental en la UE. Incluye una dimensión mundial con objeto de promover la aplicación de los compromisos de la comunidad internacional en el marco del Acuerdo de París. La UE deberá movilizar inversiones ingentes para alcanzar sus objetivos energéticos y climáticos de aquí a 2030 y lograr la neutralidad climática de aquí a 2050, así como para conseguir otros objetivos del Pacto Verde como la protección de la

- 
- un máximo de 390 000 millones EUR a precios de 2018 en forma de ayudas no reembolsables y ayudas reembolsables a través de instrumentos financieros y para la constitución de provisiones en relación con garantías presupuestarias,
  - un máximo de 360 000 millones EUR a precios de 2018 en préstamos a los Estados miembros en relación con un programa de financiación de la recuperación y la resiliencia económica y social mediante el apoyo a las reformas y las inversiones.

<sup>29</sup> Banco Central Europeo (junio de 2020), véase *ut supra*.

<sup>30</sup> COM(2019) 640, *ut supra*.

biodiversidad y el paso a una economía circular. El fomento de las finanzas sostenibles representa, junto con el plan de recuperación, una oportunidad para convertir los mercados financieros de la UE en un centro mundial de «finanzas ecológicas» y reforzar la relevancia del euro como moneda por defecto para la denominación de productos financieros sostenibles. En 2019, casi la mitad de todas las emisiones mundiales de bonos verdes, incluidas las procedentes de fuera de la zona del euro, se denominó en euros<sup>31</sup>. Cabe esperar que esta proporción aumente, sobre todo en vista del objetivo de que el 30 % de las inversiones de la iniciativa *Next Generation EU* se financien con bonos verdes, que se emitirán sobre la base del gasto subvencionable principalmente con arreglo a los planes nacionales de recuperación y resiliencia de los Estados miembros. La futura norma de la UE sobre bonos verdes, la taxonomía de las finanzas sostenibles de la UE y las obligaciones de comunicación e información en relación con las finanzas sostenibles darán un mayor impulso a las inversiones ecológicas de la UE.

Es preciso, además, proseguir el desarrollo, en la UE y fuera de ella, de plataformas de negociación específicas para instrumentos financieros sostenibles denominados en euros, por ejemplo, para mercados energéticos incipientes, como el del hidrógeno.

A través del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE), la Unión Europea gestiona el mayor mercado del carbono del mundo, con un volumen de negocios y una liquidez que van en constante aumento. El RCDE UE ha demostrado ser una eficaz herramienta basada en el mercado que incentiva la reducción rentable de las emisiones. Las emisiones de las entidades incluidas en el RCDE disminuyeron en aproximadamente un 35 % entre 2005 y 2019. La Comisión no deja de esforzarse en mejorar la eficiencia y la resiliencia del RCDE UE, teniendo en cuenta novedades como la creación de la reserva de estabilidad del mercado. Asimismo, lleva un seguimiento constante de la evolución del comercio de derechos de emisión, incluidos los efectos de la correspondiente excepción de las actividades auxiliares, en particular en el marco de la revisión de la MiFID prevista para finales de 2021, a fin de garantizar que los mercados del RCDE cumplan las normas más estrictas. La Comisión espera que los participantes en el mercado negocien los derechos de emisión de la UE con arreglo al régimen regulador y de supervisión de la UE. La plataforma común de subastas para derechos de emisión, recientemente contratada, se situará, al igual que la anterior, en la UE.

En junio de 2021, la Comisión presentará una serie de propuestas legislativas para cumplir el objetivo de la UE de lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos el 55 % hasta 2030 con respecto a 1990 (paquete de medidas «Objetivo 55»)<sup>32</sup>. Entre estas medidas, la Comisión propondrá ampliar el RCDE UE para incluir las emisiones del transporte marítimo. Además, contempla la posibilidad, dentro de la misma propuesta legislativa, de ampliar el comercio de derechos de emisión a las emisiones de los edificios, el transporte por carretera o todas las demás emisiones

---

<sup>31</sup> Véase el discurso «Unleashing the euro’s untapped potential at global level» [«Liberar el potencial sin explotar del euro a escala mundial»], de F. Panetta, miembro del Comité Ejecutivo del BCE, pronunciado en el encuentro con los diputados al Parlamento Europeo. Disponible en <https://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2020/html/ecb.sp200707~3eebd4e721.en.html>

<sup>32</sup> COM(2020) 562, «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos», Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. COM(2020) 690, «Programa de trabajo de la Comisión para 2021. Una Unión de vitalidad en un mundo de fragilidad», Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

procedentes de la combustión de combustibles fósiles. Todo lo anterior podría aumentar de manera considerable el número de sectores y las emisiones de gases de efecto invernadero cubiertos por el régimen.

***Acción clave 4: La Comisión promoverá el uso de bonos verdes como instrumento para la financiación de las inversiones y los proyectos necesarios para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo. El objetivo de la Comisión es que el 30 % del total de bonos en el marco de la iniciativa Next Generation EU se emita en forma de bonos verdes.***

***Acción clave 5: La Comisión estudiará el modo de ampliar el papel del RCDE UE con el fin de maximizar sus resultados medioambientales y apoyará el incremento del comercio de derechos de emisión en la UE.***

### *El euro en la era digital*

Impulsar las finanzas digitales, al tiempo que se afrontan los riesgos conexos, propiciará la recuperación económica de la UE y la transformación en general de su economía. Avanzar en el desarrollo del sector europeo de las finanzas digitales ayudará a la UE a reforzar su autonomía estratégica abierta en materia de servicios financieros y su capacidad para proteger su estabilidad financiera y sus valores.

Cada vez más bancos centrales de todo el mundo estudian la posibilidad de emitir una moneda digital de banco central («CBDC», por sus siglas en inglés). Si bien los bancos ya tienen acceso al dinero de banco central en formato digital a través de sus reservas, las nuevas tecnologías abren la posibilidad de una CBDC minorista directamente accesible para los hogares y las empresas. La Comisión y el BCE prosiguen sus esfuerzos para garantizar un sector europeo de finanzas digitales robusto y dinámico y un sector de pagos bien integrado como respuesta a las nuevas necesidades de la UE en materia de pagos. Habida cuenta de la digitalización, los rápidos cambios en el panorama de los pagos y la aparición de criptoactivos, el BCE está estudiando la posibilidad de emitir un euro digital, como complemento del efectivo y de las soluciones de pago del sector privado.

En octubre de 2020, el BCE publicó el informe del Grupo de Trabajo de Alto Nivel del Eurosistema sobre un euro digital<sup>33</sup> y puso en marcha una consulta pública. La consulta, que concluyó el 12 de enero de 2021, despertó un gran interés. Entre otros beneficios, un euro digital podría favorecer la digitalización de la economía de la UE y su autonomía estratégica. En combinación con las soluciones privadas de moneda digital, un euro digital también podría mitigar en cierto grado los desafíos que plantea el declive observado en las relaciones de corresponsalía bancaria en operaciones transfronterizas a raíz de la racionalización de los costes por parte de los bancos, las expectativas de regulación<sup>34</sup> y los cambios en la forma de prestar este servicio. Para aprovechar las ventajas de un euro digital público, es igualmente fundamental hacer frente a los posibles desafíos para las políticas de la UE, como los relativos a la intermediación y la estabilidad financieras, el efecto de desplazamiento de las soluciones de pago del sector privado, la inclusión financiera, la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la privacidad de los datos y la gestión de la política monetaria. El 3 de noviembre de 2020, el Eurogrupo mantuvo un primer debate estratégico sobre un

<sup>33</sup> Banco Central Europeo, «Report on a digital euro» [«Informe sobre un euro digital»], octubre de 2020.

<sup>34</sup> En particular, en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (LBC/LFT).

euro digital y las posibles consecuencias económicas, sociales y políticas que podría conllevar una innovación de este tipo.

Los servicios de la Comisión y del BCE llevarán a cabo conjuntamente un examen técnico de una amplia gama de cuestiones políticas, jurídicas y técnicas que suscita la posible introducción de un euro digital, dentro del respeto de sus respectivos mandatos previstos en los Tratados de la UE.

Paralelamente, en el contexto de su Estrategia de Finanzas Digitales<sup>35</sup>, la Comisión ha propuesto un nuevo Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos<sup>36</sup>. El objetivo es garantizar que los criptoactivos usados como medio de pago, en particular las «criptomonedas estables», no planteen problemas para la estabilidad financiera, la política monetaria, la transmisión de la política monetaria ni la soberanía monetaria. Ello está en consonancia con el comunicado de octubre de 2020<sup>37</sup> de los ministros de Hacienda y los gobernadores de bancos centrales del G-20. El desarrollo de los vínculos de pago directo entre la UE y terceros países, como se establece en la Estrategia de Pagos Minoristas de la Comisión<sup>38</sup>, también ayudará a mitigar el declive observado en la corresponsalia bancaria. Tal y como acordó el G-20, no debe entrar en funcionamiento ninguna «criptomoneda estable mundial» hasta que no se hayan abordado todos los requisitos jurídicos, reglamentarios y de supervisión pertinentes, tanto a través de un diseño adecuado como mediante el cumplimiento de las normas aplicables.

***Acción clave 6: La Comisión y el BCE examinarán conjuntamente una amplia gama de cuestiones políticas, jurídicas y técnicas que suscita la posible introducción de un euro digital.***

#### **4. DOTAR DE MAYOR RESILIENCIA A LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS MERCADOS FINANCIEROS DE LA UE Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESENCIALES CONEXOS**

La UE está abierta a los mercados financieros mundiales, pero también está dispuesta a proteger sus intereses. En este contexto, las decisiones de equivalencia en relación con los servicios financieros son mutuamente beneficiosas para la UE y los terceros países, y sirven al objetivo de la UE de promover la integración internacional de los mercados financieros preservando al mismo tiempo la estabilidad financiera. La Comisión ha adoptado más de doscientas ochenta decisiones de equivalencia respecto de más de treinta países.

Esto es especialmente importante para las infraestructuras de los mercados financieros, que son nodos estratégicos del sistema financiero. Estas estructuras, que sirven de puerta de acceso a los mercados financieros extranjeros y cuya apertura beneficia a las empresas y los inversores de la UE, deben gestionarse y supervisarse con arreglo a estrictas normas, tomando como referencia la labor de los organismos internacionales de

---

<sup>35</sup> COM(2020) 591, *ut supra*.

<sup>36</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 [COM(2020) 593].

<sup>37</sup> Se ofrece más información al respecto en: <http://www.g20.utoronto.ca/2020/2020-g20-finance-1014.html>

<sup>38</sup> COM(2020) 592, *ut supra*.

normalización. Además, es fundamental preservar la prestación de las funciones esenciales durante las crisis. Es clave para la UE desarrollar sus infraestructuras de los mercados financieros y dotarlas de mayor resiliencia, a fin de no depender de la prestación de esos servicios esenciales desde terceros países.

El refuerzo de la resiliencia operativa de las infraestructuras de mercado supone igualmente proteger al sector de las amenazas y vulnerabilidades en materia de ciberseguridad, cada vez más generalizadas, focalizadas y graves<sup>39</sup>. Recientemente, la Comisión ha publicado una serie de propuestas específicas<sup>40</sup> que persiguen la digitalización sostenible de las actividades económicas y sociales de la UE a través de un alto grado de resiliencia operativa digital y de seguridad de las redes y los sistemas de información de los que depende la UE.

### *Reforzar la resiliencia de las infraestructuras de los mercados financieros*

Varias infraestructuras de los mercados financieros situadas en la UE prestan servicios de depósito y mensajería a escala mundial. Por sus operaciones internacionales, deben someterse a normas y políticas extranjeras, lo que las hace vulnerables a posibles acciones perturbadoras de terceros países, como la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones unilaterales. Es importante que la UE preserve el alcance mundial de estas infraestructuras, salvaguardando al mismo tiempo su autonomía estratégica.

La UE debe diseñar medidas para proteger a sus operadores en el caso de que un tercer país obligue a las infraestructuras de los mercados financieros situadas en la UE a cumplir sus sanciones adoptadas unilateralmente o utilice otros medios que interfieran con las operaciones legítimas de la UE. En el marco de una respuesta más amplia de la UE frente a la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones unilaterales de terceros países que afecten a las actividades legítimas de la Unión, un primer paso sería valorar las vulnerabilidades de manera estructurada, mediante el análisis y el desarrollo de los modelos de negocio de las infraestructuras de los mercados financieros. Un segundo paso consistiría en desarrollar herramientas que permitan contrarrestar los efectos para los operadores de la UE que se deriven de la aplicación extraterritorial ilegal de medidas por parte de un tercer país. Por ejemplo, cuando tales medidas de terceros países den lugar a la exclusión injustificada de las infraestructuras de los mercados financieros o a una multa contra un operador establecido en la UE, la UE podría contrarrestar esta interferencia indebida con las acciones aquí propuestas. Las acciones mencionadas en la sección 5 también contribuirán a lograr este objetivo.

La ingente cantidad de contratos denominados en euros que son liquidados y compensados por entidades de contrapartida central fuera de la UE también genera inquietud en relación con la estabilidad financiera ante el caso de que en el futuro se produzca una crisis que requiera liquidez en euros o en otras monedas de la Unión. En

---

<sup>39</sup> ENISA, «Threat Landscape - 2020» [«Panorama de amenazas 2020»], disponible en: <https://www.enisa.europa.eu/topics/threat-risk-management/threats-and-trends>.

<sup>40</sup> JOIN(2020) 18, «La Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital», Comunicación conjunta de la Comisión Europea y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Parlamento Europeo y al Consejo, diciembre de 2020; COM(2020) 823, Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 («Directiva SRI»); Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la resiliencia operativa digital para el sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 909/2014.

este contexto, la reciente decisión de equivalencia temporal respecto del marco del Reino Unido para las entidades de contrapartida central deja claro que el volumen de las actuales exposiciones de los miembros compensadores de la Unión a entidades de contrapartida central (ECC) de este país entraña riesgos para la estabilidad financiera de la Unión y para la transmisión y la gestión de su política monetaria. Por tanto, hay claras expectativas de que los miembros compensadores de la Unión reduzcan sus exposiciones respecto de ECC del Reino Unido que sean de importancia sistémica para la Unión, en particular las exposiciones de derivados extrabursátiles (OTC) denominadas en euros y otras monedas de la Unión. Además, en el seno de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM), se ha creado recientemente el Comité de Supervisión de las ECC, que llevará a cabo una revisión exhaustiva de la importancia sistémica de las ECC de terceros países y sus servicios y actividades de compensación en la Unión<sup>41</sup>; por su parte, la propia AEVM adoptará cuantas medidas sean necesarias a fin de hacer frente a los riesgos para la estabilidad financiera de conformidad con el Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo (Reglamento EMIR<sup>42</sup>).

Es preciso, por una parte, que los participantes en el mercado de la UE reduzcan sus excesivas exposiciones respecto de ECC de importancia sistémica de terceros países y, por otra, que las ECC de la UE refuercen su capacidad de compensación. De este modo, las exposiciones estarán más equilibradas, y ello redundará en beneficio de la estabilidad financiera. Así pues, la Comisión, junto con el BCE, la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM), tiene previsto trabajar con el sector para analizar las dificultades técnicas que pueda conllevar la transferencia de contratos denominados en euros u otras monedas de la UE a entidades de contrapartida central situadas en la UE con el fin de facilitar esas transferencias. Asimismo, se tendrán en cuenta las repercusiones en la economía real. Las recomendaciones correspondientes se publicarán previsiblemente a mediados de 2021.

***Acción clave 7: La Comisión, junto con las empresas de infraestructuras de los mercados financieros, hará un análisis exhaustivo de las vulnerabilidades de estas empresas en lo que respecta a la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones unilaterales por parte de terceros países. Al efecto, la Comisión tiene la intención de colaborar con el BCE y las autoridades europeas de supervisión pertinentes, dentro de sus respectivas competencias. Partiendo de esta base, la Comisión valorará la necesidad de formular recomendaciones al respecto y contribuirá al arsenal de instrumentos de la UE para prevenir y contrarrestar de manera eficaz las interferencias indebidas en las infraestructuras de los mercados financieros radicadas en la UE.***

***Acción clave 8: La Comisión creará un grupo de trabajo con la misión de examinar las dificultades técnicas que pueda entrañar la transferencia de los contratos financieros denominados en euros u otras monedas de la UE que se compensen fuera de la Unión a entidades de contrapartida central situadas en la Unión.***

<sup>41</sup> Reglamento (UE) 2019/2099 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, que modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 en lo que respecta a los procedimientos de autorización de las ECC, las autoridades que participan en la misma y los requisitos para el reconocimiento de las ECC de terceros países.

<sup>42</sup> Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.

### *Reducir la excesiva dependencia respecto de entidades financieras extranjeras y de la financiación en moneda extranjera*

Depender en exceso de bancos no pertenecientes a la UE podría acarrear problemas en épocas de perturbación de los mercados financieros. La cuota de mercado de los bancos de inversión de la UE se ha reducido en los últimos quince años, tanto a escala mundial como en la propia Unión Europea. En momentos de crisis financiera, es posible que los bancos no pertenecientes a la UE opten por reducir su presencia en la Unión y centrarse en sus mercados nacionales. Esta situación podría obstaculizar el acceso de las empresas y los Estados miembros de la UE a la financiación de los mercados de capitales, las soluciones de gestión de riesgos u otros servicios financieros, además de comprometer la liquidez o incluso la solvencia de las contrapartes financieras de la UE.

Otra fuente de riesgo, relacionada con lo anterior, es la excesiva dependencia de los bancos de la UE respecto de los mercados de *swaps* de divisas. Ya en 2011 la JERS<sup>43</sup> recomendó que las autoridades nacionales de supervisión llevaran un seguimiento de la financiación y la liquidez en dólares estadounidenses y que las entidades de crédito de la UE previeran planes de financiación de contingencia. Desde entonces, se han introducido nuevos requisitos de liquidez para los bancos que cubren también divisas significativas, y el BCE ha celebrado acuerdos de *swap* con otros bancos centrales para proporcionar liquidez en dólares estadounidenses al sistema bancario y a la economía en situaciones de tensión en los mercados. Estas medidas han mitigado en cierto grado las inquietudes relacionadas con la estabilidad financiera.

Tanto la crisis financiera de 2008 como la perturbación de los mercados que se produjo en marzo de 2020 dan ejemplo de estos riesgos<sup>44</sup>. En general, la financiación transfronteriza facilita el flujo de crédito a través de la economía mundial. Sin embargo, en momentos de crisis, los flujos transfronterizos se vuelven más volátiles, puesto que las entidades financieras tienden a apresurarse a refinanciar sus posiciones, aumentar sus tenencias de liquidez y reducir el riesgo de crédito de contraparte. Al inicio de la pandemia de COVID-19, dado el papel del dólar estadounidense como moneda mundial, el movimiento especulativo contra el dólar y la perturbación de los mercados de repos de los EE. UU. hicieron que fuera más difícil y costoso para las entidades financieras no estadounidenses refinanciar sus operaciones en dólares.

Hacer un mayor uso del euro en las operaciones internacionales, aumentar el atractivo y las oportunidades de realizar inversiones denominadas en euros, y crear y consolidar índices de referencia en euros podría reducir aún más las vulnerabilidades financieras de las empresas. Un primer paso para abordar estas cuestiones sería estudiar con más detalle la dependencia respecto de operadores financieros no pertenecientes a la UE y de la financiación en divisas extranjeras, los factores pertinentes y las vulnerabilidades del sistema financiero de la UE. La Comisión encargará a la Autoridad Bancaria Europea que realice un estudio sobre la dependencia de la Unión Europea respecto de operadores financieros no pertenecientes a la UE y la dependencia de los bancos respecto de la financiación en moneda extranjera en 2021.

---

<sup>43</sup> Recomendación de la JERS sobre la financiación en dólares estadounidenses de las entidades de crédito (ESRB/2011/2).

<sup>44</sup> «US dollar funding tensions and central bank swap lines during the COVID-19 crisis» [«Las tensiones de la financiación en dólares estadounidenses y los acuerdos de *swap* de bancos centrales durante la crisis de la COVID-19»], publicado en el *Boletín Económico del BCE*, número 5/2020.

### *Garantizar el flujo de capitales y servicios financieros con terceros países*

La aplicación extraterritorial de sanciones unilaterales por parte de terceros países ha afectado gravemente a la capacidad de la UE y de sus Estados miembros para impulsar los objetivos de la política exterior, cumplir los acuerdos internacionales y gestionar las relaciones bilaterales con los países sancionados. En ocasiones, las acciones unilaterales de terceros países han puesto en peligro el comercio y la inversión legítimos de las empresas de la UE con otros países. En este contexto, Alemania, Francia y el Reino Unido crearon, con el apoyo técnico y financiero de los servicios de la Comisión y del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), el Instrumento de Apoyo a los Intercambios Comerciales (INSTEX), un instrumento especial cuyo objetivo es facilitar los pagos en relación con el comercio legítimo entre la UE e Irán. El instrumento se puso en marcha en enero de 2019, y desde entonces otros cinco Estados miembros (Bélgica, Dinamarca, Finlandia, los Países Bajos y Suecia) y Noruega se han adherido como accionistas.

La Comisión, junto con el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad («Alto Representante»), reflexionará sobre la manera más adecuada de proteger la política exterior y los intereses estratégicos de la UE, así como a sus ciudadanos y empresas, de los efectos de la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones unilaterales adoptadas por terceros países. En el marco de este ejercicio, la Comisión estudiará, en estrecha coordinación con el SEAE, las opciones para garantizar el flujo ininterrumpido y seguro de servicios financieros esenciales entre la UE y sus socios comerciales, y proteger las operaciones legítimas de los operadores de la UE, dentro del pleno respeto de los acuerdos internacionales multilaterales y del propio marco de sanciones de la Unión Europea. En este contexto, se estudiarán formas de mejorar aún más la eficacia de instrumentos como INSTEX.

***Acción clave 9: La Comisión estudiará formas de garantizar el flujo ininterrumpido de servicios financieros esenciales, incluidos los pagos, con las entidades o las personas de la UE afectadas por la aplicación extraterritorial de sanciones unilaterales de terceros países.***

## **5. REFORZAR LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES DE LA UE**

Las sanciones de la UE constituyen un importante instrumento usado para promover los objetivos de la política exterior y de seguridad común (PESC), que facilita la intervención de la UE, en particular con el fin de preservar la paz y consolidar la seguridad internacional. Así pues, las sanciones son fundamentales de cara a la defensa de los valores de la UE y la proyección de su influencia a escala internacional. Lograr que las sanciones de la UE se apliquen y se cumplan con mayor rapidez y firmeza, y desarrollar una política de protección frente a la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones a operadores de la UE por parte de terceros países redundará en beneficio de la apertura, la fortaleza y la resiliencia de la Unión Europea.

El Consejo de la Unión Europea, el Alto Representante y la Comisión tienen prerrogativas distintas, pero complementarias, respecto de la concepción, la aplicación y el cumplimiento de las sanciones de la UE<sup>45</sup>, dentro del pleno respeto del Derecho

<sup>45</sup> El Consejo de la Unión Europea adopta las sanciones de la UE mediante una decisión adoptada por unanimidad, de conformidad con el artículo 29 del Tratado de la Unión Europea, y un reglamento

internacional y de la UE. El Consejo decide sobre la adopción, la prórroga o el levantamiento de las sanciones, a propuesta del Alto Representante. La Comisión, junto con el Alto Representante, hace efectivas estas decisiones en el Derecho de la UE a través de propuestas conjuntas de reglamentos del Consejo. Como garante de los Tratados, la Comisión supervisa la aplicación de las sanciones por parte de los Estados miembros con arreglo al TFUE. Sin embargo, la aplicación de las sanciones no es tan uniforme en toda la UE como debería ser. Este hecho crea distorsiones en el mercado único, ya que las empresas de la UE, incluidas las filiales de empresas extranjeras en la UE, pueden eludir las prohibiciones. Además, genera incertidumbre entre los operadores. La incoherencia en la aplicación de las sanciones socava su eficacia y la capacidad de la UE para hablar con una sola voz.

La aplicación plena y uniforme de las sanciones de la UE, combinada con esfuerzos adicionales para contrarrestar la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones unilaterales a los operadores de la UE por parte de terceros países, reforzará aún más el peso estratégico de la Unión Europea, ya que contribuirá a: i) aumentar la credibilidad de la UE como poder regulador y ii) preservar la integridad y la igualdad de condiciones del mercado único de la UE.

#### *Mejorar el diseño y la aplicación de las sanciones de la UE*

Las sanciones de la UE deben estar enfocadas a alcanzar los objetivos de la política exterior de la Unión Europea, evitando al mismo tiempo consecuencias no deseadas. La Comisión, como institución encargada de supervisar y coordinar la aplicación de las sanciones de la UE en virtud del TFUE, contribuirá, a partir de 2021, a la evaluación de la eficacia de las sanciones de la Unión. Para ello, examinará los efectos económicos de las sanciones sobre las entidades afectadas, los intercambios comerciales entre la UE y el país de que se trate, las empresas de la UE y la prestación de ayuda humanitaria. Sobre la base de este análisis, la Comisión se coordinará con el Alto Representante para proponer la manera de mejorar la eficacia de la normativa de la UE en materia de sanciones.

En 2021, la Comisión también llevará a cabo una revisión de las prácticas que eluden y socavan las sanciones, incluido el uso de criptomonedas y criptomonedas estables. Los resultados servirán de base para posibles propuestas legislativas o directrices de aplicación a partir de 2022.

Las sanciones de la UE son más eficaces cuando se dispone rápidamente de información sobre sus repercusiones. En 2021, la Comisión creará una base de datos, el Registro para el Intercambio de Información sobre Sanciones, que permitirá agilizar la notificación y el intercambio de información sobre la aplicación y el cumplimiento de las sanciones entre los Estados miembros y la Comisión. Asimismo, estudiará la posibilidad de obtener información especializada, como los datos recopilados por las agencias y los organismos de la UE. Según sea necesario, trabajará en coordinación con el Alto Representante. Además, la Comisión valorará la necesidad de revisar las obligaciones de notificación existentes para los Estados miembros.

Paralelamente a la adopción de la presente Comunicación, la Comisión está trabajando en la creación de un grupo de expertos de representantes de los Estados miembros sobre sanciones y extraterritorialidad, a cuyas reuniones se invitará también a representantes

---

adoptado por mayoría cualificada con arreglo al artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

del Servicio Europeo de Acción Exterior. El mandato del grupo abarcará las cuestiones relacionadas con la aplicación técnica de las sanciones de la UE y del Reglamento (CE) n.º 2271/96 (estatuto de bloqueo)<sup>46</sup>. Además, el grupo servirá de foro para seguir trabajando en la resiliencia de la UE frente a los efectos de la aplicación ilegal de sanciones unilaterales extraterritoriales adoptadas por terceros países. A fin de velar por que los aspectos humanitarios reciban la atención debida, podrá invitarse, cuando sea necesario, a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y a la sociedad civil.

Es necesaria una mayor coordinación en determinadas cuestiones relacionadas con las sanciones transfronterizas. En la actualidad, las autoridades de los Estados miembros responsables de tramitar las solicitudes de autorización de empresas u operadores humanitarios de la UE que ejercen su actividad en varios Estados miembros no suelen recibir información acerca de las solicitudes presentadas en paralelo a otras autoridades nacionales o de las decisiones emitidas por otras autoridades nacionales. Esta situación podría dar lugar a la descoordinación en la aplicación de las sanciones de la UE y a la búsqueda del foro más favorable. La Comisión, junto con los Estados miembros, trabajará en la puesta en marcha de un sistema que permita centralizar las notificaciones y la difusión de información entre los Estados miembros y coordinar las respuestas de estos, respetando plenamente el reparto de competencias establecido en los Tratados.

La Comisión también examinará con los Estados miembros la aplicación de las sanciones de la UE, con el objetivo de garantizar que se siga un enfoque armonizado a este respecto. Las normas aplicables y las correspondientes mejores prácticas también podrían debatirse en el seno del grupo de expertos antes señalado.

Por último, cabe mencionar que la UE es uno de los principales proveedores de asistencia a terceros países. La Comisión trabajará con los Estados miembros y sus socios internacionales para afianzar los más altos niveles de diligencia debida y asegurar así que los fondos y recursos económicos de la UE, incluidas las garantías, se utilicen de plena conformidad con sus sanciones. Además, la Comisión está dispuesta a seguir prestando apoyo a los socios que necesiten reforzar su capacidad en este ámbito.

***Acción clave 10:* En 2021, la Comisión creará una base de datos, el Registro para el Intercambio de Información sobre Sanciones, que permitirá agilizar las notificaciones y el intercambio de información con los Estados miembros acerca de la aplicación y el cumplimiento de las sanciones.**

***Acción clave 11:* En 2021, la Comisión trabajará con los Estados miembros en la creación de un punto de contacto único para las cuestiones de aplicación y cumplimiento que tengan una dimensión transfronteriza.**

***Acción clave 12:* La Comisión seguirá velando por que los fondos y recursos económicos de la UE proporcionados a terceros países, organizaciones internacionales y entidades financieras internacionales no se utilicen contraviniendo las sanciones de la Unión Europea. En particular, mantendrá la práctica de acordar disposiciones jurídicamente vinculantes con los socios que ejecutan fondos de la UE para garantizar el cumplimiento, y hará un seguimiento de la aplicación de esas disposiciones.**

<sup>46</sup> Reglamento (CE) n.º 2271/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a la protección contra los efectos de la aplicación extraterritorial de la legislación adoptada por un tercer país, y contra las acciones basadas en ella o derivadas de ella (DO L 309 de 29.11.1996, p. 1).

### *Supervisar el cumplimiento armonizado de las sanciones de la UE*

Como garante de los Tratados, la Comisión hace un seguimiento y recopila información acerca de las posibles infracciones del Derecho de la UE por parte de los Estados miembros. Habida cuenta del carácter confidencial de la información sobre las infracciones de las sanciones de la UE y las posibles implicaciones para los denunciantes de actividades ilícitas, la Comisión creará una herramienta específica con objeto de facilitar el anonimato de las denuncias.

En el primer semestre de 2022, la Comisión elaborará un plan de actuación (con criterios y un calendario) para pasar de la detección del incumplimiento sistemático de las sanciones de la UE a la acción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por último, la Comisión trabajará con los Estados miembros, también en el marco del grupo de expertos sobre sanciones y extraterritorialidad, para garantizar la efectividad, la proporcionalidad y el efecto disuasorio de las sanciones nacionales aplicadas por incumplimiento de las sanciones de la UE.

***Acción clave 13: La Comisión creará un sistema específico que permitirá notificar de forma anónima la elusión de sanciones, incluida la denuncia de irregularidades. El sistema ofrecerá las garantías de confidencialidad necesarias.***

### *Reforzar los instrumentos existentes para luchar contra la extraterritorialidad y considerar nuevos instrumentos*

En los últimos años, algunos terceros países han aumentado su uso de sanciones u otras medidas reglamentarias para influir en la conducta de los operadores de la UE, ya sean particulares o empresas. La UE considera que la aplicación extraterritorial por parte de terceros países de medidas contra los operadores de la UE vulnera el Derecho internacional. Estas medidas amenazan la integridad del mercado único y de los sistemas financieros de la UE, reducen la eficacia de su política exterior y ejercen presión sobre el comercio y la inversión legítimos, contraviniendo así los principios básicos del Derecho internacional.

Mantener una estrecha coordinación con los aliados y los socios afines, con miras a armonizar los regímenes de sanciones en la mayor medida posible, es en parte una manera de impedir la adopción de sanciones de terceros países que difieran de las de la UE en cuanto a su alcance o contenido y que se apliquen extraterritorialmente también a los operadores de la UE. El Alto Representante y la Comisión, de acuerdo con sus respectivas competencias, buscarán entablar un diálogo y mantener una cooperación periódicos en materia de sanciones con los socios terceros, en particular con los socios del G-7, a fin de lograr una mayor armonización en lo tocante a las decisiones sobre sanciones y su aplicación, y expresar las inquietudes que puedan surgir en relación con la aplicación extraterritorial de sanciones de terceros países.

***Acción clave 14: Reforzar la cooperación en materia de sanciones, en particular con los socios del G-7.***

El estatuto de bloqueo es la respuesta unificada de la UE ante la aplicación extraterritorial de medidas de terceros países, en particular sanciones secundarias, a los

operadores de la UE<sup>47</sup>. A fin de aprovechar todo su potencial, el estatuto de bloqueo debe integrarse en una política más global de la UE contra la extraterritorialidad. Al efecto, la Comisión pondrá en marcha las medidas que se indican a continuación para hacer un mejor uso de los instrumentos existentes y, en su caso, crear nuevos instrumentos:

- i) procedimientos y normas más claros para la aplicación del artículo 6 (en particular, para facilitar la recuperación de los activos de los demandados en toda la UE),
- ii) medidas nacionales reforzadas para bloquear el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y las decisiones extranjeras basadas en las medidas extraterritoriales enumeradas (artículo 4),
- iii) tramitación simplificada de las solicitudes de autorización en virtud del artículo 5, párrafo segundo, incluida una revisión de la información solicitada,
- iv) posible intervención en procedimientos extranjeros en apoyo de empresas y particulares de la UE.

A la hora de valorar los efectos de las inversiones extranjeras directas en la UE en relación con la seguridad y el orden público<sup>48</sup>, la Comisión también tendrá en cuenta la probabilidad de que la operación dé lugar a que el destinatario de la UE se vea sujeto a la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones adoptadas por un tercer país. Por ejemplo, al examinar la adquisición del control de una empresa de la UE por un inversor extranjero, la Comisión podría tener que valorar, en cooperación con las autoridades nacionales de los Estados miembros, si, como resultado de la operación, la empresa de la UE afectada podría verse expuesta a acatar tales sanciones extraterritoriales, independientemente del país que las imponga. De ser así, podría peligrar la capacidad de la empresa de la UE afectada para mantener infraestructuras esenciales en la UE o para garantizar la seguridad y la continuidad del suministro de insumos esenciales en la UE.

Históricamente, el estatuto de bloqueo ha servido como respuesta unificada de la UE frente a la aplicación extraterritorial de sanciones. Sin embargo, la proliferación de estas sanciones requiere un debate más profundo sobre las medidas adicionales que podrían adoptarse para reforzar el efecto disuasorio y, en caso necesario, contrarrestar dichas sanciones. La Comisión pondrá en marcha un ejercicio de reflexión general sobre las opciones de actuación con el fin de modernizar el conjunto de instrumentos de que dispone la UE para contrarrestar los efectos de la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones unilaterales de terceros países a particulares y entidades de la UE. Además de reflexionar sobre una modificación para reforzar el estatuto de bloqueo poniendo énfasis en las medidas de retorsión no relacionadas con el comercio, la Comisión estudiará nuevos instrumentos, en el marco del Derecho de la UE, que permitan proteger las operaciones legítimas de los operadores de la Unión. Se contará con la participación de las partes interesadas según sea pertinente.

---

<sup>47</sup> Sus disposiciones más importantes son: la anulación de todo efecto en la UE de las resoluciones de juzgados o tribunales y las decisiones de autoridades administrativas ubicados fuera de la Unión que se basen en dichas sanciones extraterritoriales (artículo 4), la prohibición de que las personas de la UE contempladas en el artículo 11 cumplan una serie de sanciones extraterritoriales, a menos que se les autorice a hacerlo (artículo 5), y la previsión de que esas personas puedan obtener ante un órgano jurisdiccional una compensación por los daños causados por tales sanciones extraterritoriales (disposición de «reintegración») (artículo 6).

<sup>48</sup> Reglamento (UE) 2019/452 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión (DO L 79I de 21.3.2019, p. 1) («Reglamento para el control de las inversiones extranjeras directas»).

Paralelamente, la Comisión está llevando a cabo una revisión de su política comercial<sup>49</sup>, y, a más tardar en el cuarto trimestre de 2021 (o antes si fuera necesario), presentará una propuesta para desalentar y contrarrestar las acciones coercitivas de terceros países<sup>50</sup>.

***Acción clave 15: La Comisión estudiará nuevas opciones de actuación, incluida la posible modificación del Reglamento (CE) n.º 2271/96, para reforzar el efecto disuasorio y la lucha contra la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones unilaterales por terceros países a operadores de la UE.***

## 6. CONCLUSIÓN

La Comisión está resuelta a adoptar un conjunto coherente de medidas destinadas a reforzar la autonomía estratégica abierta de la UE con el fin de aumentar su capacidad para promover y defender el multilateralismo basado en normas y forjar relaciones bilaterales mutuamente beneficiosas, al tiempo que se protege de las prácticas desleales y abusivas.

La Comisión se propone llevar a cabo todas las acciones mencionadas anteriormente con miras a mejorar la resiliencia de la economía y de las infraestructuras de los mercados financieros de la UE. Además, dialogará con los terceros países socios para promover el uso del euro, fomentar su estatus como moneda de referencia internacional en los sectores del comercio, la energía y los productos básicos, reforzar la aplicación y el cumplimiento de las sanciones de la UE, y proteger a los operadores de la Unión frente a la aplicación extraterritorial ilegal de medidas por parte de terceros países.

El éxito a la hora de consolidar la posición de la UE en estos ámbitos de actuación, que están interrelacionados y son complementarios, dependerá de la intervención de numerosas partes interesadas, tanto públicas como privadas, pero sobre todo del Parlamento Europeo, del Consejo de la UE y del BCE. Así pues, la Comisión las insta a que se adhieran a la presente estrategia, en pro de la eficacia de la Unión en la escena mundial y de su economía y su sector financiero en general. La Comisión hará un seguimiento continuo de las acciones presentadas y, en 2023, revisará los resultados obtenidos.

---

<sup>49</sup> «Una política comercial renovada para una Europa más fuerte», nota de consulta de 16 de junio de 2020.

Disponible en: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/july/tradoc\\_158867.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/july/tradoc_158867.pdf)

<sup>50</sup> Carta de intenciones dirigida al presidente David Maria Sassoli y a la canciller Angela Merkel, de 16 de septiembre de 2020, disponible en:

[https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/state\\_of\\_the\\_union\\_2020\\_letter\\_of\\_intent\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/state_of_the_union_2020_letter_of_intent_es.pdf)

Véase también el programa de trabajo de la Comisión para 2021, disponible en:

[https://ec.europa.eu/info/publications/2021-commission-work-programme-key-documents\\_es](https://ec.europa.eu/info/publications/2021-commission-work-programme-key-documents_es)